

Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro	Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro	Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro
Camañas:		Herrera de los Navarros:		Olegario Herrero Guillén	50.359
José Esteban Cantín	44.145	José Val Esteban	50.99	Cariñena:	
Zaragoza		Zaragoza:		Joaquín Mainar Lorente	50.419
Fuendejalón:		Antonio Lapuente Gimeno ...	50.240	Villar de los Navarros:	
Donato Miguel Torres	50.13	Villarreal:		Pascual Peña Segura	50.448
Monegrillo:		Nicolás Gaudioso Cañada ...	50.262	Pomer:	
Blas Latre Alfranca, en nombre y representación de una Asociación de tres ganaderos	50.16	Mainar:		Arsenio Martínez Pérez	50.451
Egea:		Juan Manuel Minguñón Molina	50.269	Herrera de los Navarros:	
José Joaquín Guimbeau Celatas	50.22	Villadoz:		Antonio García Marañés	50.455
Mediana.		José M. ^a Floria Muñoz	50.318	Barboles:	
Francisco Sorrosal Garcés, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	50.26	San Juan de Mozarrifar:		Sara Medrano Benito	50.509
Egea:		Mateo Gracia Lobaco	50.330	Romanos:	
José Antonio Vinue Sierra ...	50.36	Mainar:		Telesforo López Arillas	50.530
		Sixto Peinado Marín	50.333	Ariza:	
		Isidoro Rubio Muñoz	50.354	José Velázquez Arana	50.535
		Alejandro Minguñón Franco.	50.355	Herrera de los Navarros:	
		Villarrolla:		Constantino Sernal López	50.542
		Emilio Guillén Catalán	50.358		

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

Primero.—La cláusula 3.^a de la autorización-particular de 21 de abril de 1981 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.^a Se fija en el 77,8 por 100 el grado de nacionalización de esta caldera. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 22,2 por 100 del precio de venta de dicha caldera.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.^a y 7.^a de la mencionada autorización-particular de 21 de abril de 1981, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el proyecto de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

23952

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo II de la central térmica de Guardo (Velilla del Río Carrión) (P. A. 84.01.C.I.c).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) se otorgaron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo II de la central térmica de Guardo (Velilla del Río Carrión).

Al desarrollar el proyecto y las especificaciones técnicas se ha comprobado que la cantidad prevista de algunos elementos de importación es insuficiente, por lo que resulta necesario modificar la citada autorización-particular aumentando dicha cantidad, lo cual se traduce en una variación de los grados de nacionalización e importación.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 9 de septiembre de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

23953

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,861	95,141
1 dólar canadiense	79,019	79,347
1 franco francés	16,968	17,034
1 libra esterlina	175,208	178,105
1 libra irlandesa	150,449	151,274
1 franco suizo	50,692	50,978
100 francos belgas	253,910	255,343
1 marco alemán	42,546	42,767
100 liras italianas	7,991	8,022
1 florin holandés	38,534	38,727
1 corona sueca	17,242	17,325
1 corona danesa	13,237	13,295
1 corona noruega	16,153	16,229
1 marco finlandés	21,604	21,717
100 chelines austriacos	607,693	611,839
100 escudos portugueses	148,588	149,475
100 yens japoneses	41,471	41,684